

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 03, Serie 2026-2027**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 17 de agosto de 2026, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES, PUERTO RICO, PARA LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL BARRIO SANTA MARÍA

El Proyecto de Ordenanza Núm. 3, Serie: 2026-2027, fue aprobado por contar once (11) votos **afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, Hon. Alexandra Zuani Connelly Reyes, Hon Adalberto III Dfáz Vélez y Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda, **uno (1) ausente** Hon. Héctor Mulero Vázquez.

EN CONTRA:
NINGUNO

ABSTENIDOS:
NINGUNO

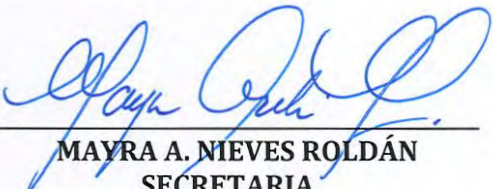
AUSENTE: (1)
Hon. Héctor Mulero Vázquez

VACANTES:
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy miércoles, 19 de agosto de 2026.

SELLO OFICIAL




MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

PROYECTO ORDENANZA NÚM.: 3
ORDENANZA NÚM.: 3

SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES, PUERTO RICO, PARA LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL BARRIO SANTA MARÍA.

POR CUANTO: La Ley Numero 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 (o) dispone lo siguiente:

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Vieques establece como prioridad, dirigir su comunidad brindando los servicios de más necesidad a sus habitantes y promoviendo el desarrollo social de forma inmediata y efectiva. La seguridad de los ciudadanos es su mayor preocupación y en muchas ocasiones se ve empañada por conductores negligentes que no siguen las debidas medidas seguridad. Estamos consiente que las carreteras son el principal acceso de transportación interna y debemos de utilizarlas de una manera ordenada y segura.

POR CUANTO: La Sra. Krizia M. Vélez Santos conforme al Artículo 5, sección 5.1 del REGLAMENTO PARA REGULAR LA UBICACION E INSTALACIÓN DE CONTROLES FÍSICOS O REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS Y CARRETERAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES (Ordenanza 37 Serie 2022-2023) solicitó a la Legislatura Municipal, la consideración de construir o instalar algún tipo de reductor de velocidad en Calle Santa María del Barrio Santa María, colindante con Villa Borinquen.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio Autónomo de Vieques regular el uso de sus vías públicas de manera ordenada y eficiente, en beneficio de los servicios esenciales que se ofrecen en el municipio.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: **SE INSTALEN TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE SANTA MARÍA EL BARRIO SANTA MARÍA. DIRECTOR FRENTE A LAS**

SECCIÓN 2DA: La instalación se realizará conforme a los requisitos establecidos en el manual de normas básicas de funcionamiento del Departamento de Obras Públicas del Estado libre Asociado de Puerto Rico y el Reglamento para regular la ubicación e instalación de controles físicos o reductores de velocidad en las vías y carreteras dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Vieques.

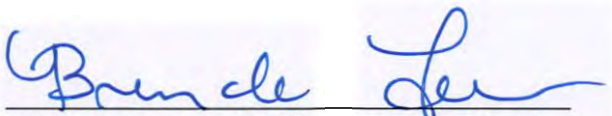
SECCIÓN 3RA: Se aneja a esta Ordenanza el Informe de la Comisión de Desarrollo Rural, Urbanismo..., con el propósito que se tome en consideración las Recomendaciones y Plan de Acción señalados en el mismo.

SECCIÓN 4TA: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

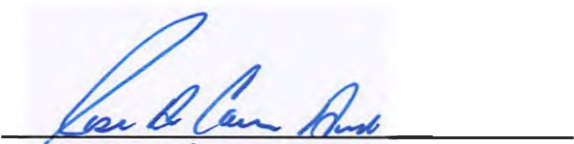
SECCIÓN 5TA: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal firmada por su Presidenta y por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las dependencias municipales y agencias estatales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en Sesión Ordinaria celebrada celebrada el **lunes, 17 de agosto de 2026** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, el 19 de agosto de 2026.


HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES


SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES


HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES